

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0563-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

**Asunto:** Solicitud de informe sobre cumplimiento de la resolución No. CDMQ-066-2023

Señor  
Angel Vega  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0497-O, de 24 de febrero de 2024, remitido por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, que solicita:“(…) *se informe sobre el cumplimiento de la resolución No. CDMQ-066-2023, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió: "(...) Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro (...)"*. Al respecto informo:

**ANTECEDENTES:**

Mediante RESOLUCIÓN No. CDMQ-066-2023, el Concejo Metropolitano de Quito, RESUELVE: “(…) *Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400, con clave catastral Nro. 31806-02-014, área equivalente a 4889,13 m2, ubicado en el barrio Guajaló, parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro (...)*”.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2654-O, de 28 de septiembre de 2023, se solicita al señor Freddy Eduardo Loya Perugachi Presidente de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, “*se digne acudir a la Administración Zonal Eloy Alfaro, para suscribir el Convenio señalado anteriormente, portando sus documentos de identidad y el nombramiento de la directiva vigente*”.

Mediante comunicación No. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2023-4864-E, de 6 de octubre del 2023, se remite el oficio de la señora María Eugenia Herrar Toapanta, en mi calidad de Presidenta electa de la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar", mediante

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0563-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

el cual manifestó: “(...) por cuanto la Directiva actual ha sido elegida con fecha 31 de marzo del 2023 se están realizando los trámites pertinentes para que el Directorio sea registrado en el Ministerio del Deporte, en tal sentido solicito muy comedidamente, se nos conceda una prórroga a fin de cumplir lo dispuesto por su autoridad y poder suscribir el convenio (...)”.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2830-O, de 12 de octubre de 2023, se solicita a la señora María Eugenia Herrera Toapanta, “me permito informarle que una vez cuente con la directiva vigente debe acudir a la Administración Zonal Eloy Alfaro, para suscribir el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, señalado anteriormente, portando sus documentos de identidad y el nombramiento de la directiva vigente”.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3032-O, de 30 de octubre de 2023, se informa al señor Fausto Hernán Defaz Toaquizza Presidente del Comité Promejoras Ciudadela María Elena Salazar, “que hasta la presente fecha la Directiva de la Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar, no ha suscrito el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, con la Administración Zonal Eloy Alfaro”.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3507-O, de 18 de diciembre de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, informa a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, que: “se han remitido varios oficios a la señora presidenta de la Liga María Elena Salazar para que acudan a la Administración Zonal para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, pero hasta la fecha no se tiene una respuesta, para poder continuar con el proceso”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2023-0357-M, de 18 de diciembre de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informa: “(...) Con la información puesta en su conocimiento se evidencia que el estado del proceso realizado por la Liga María Elena Salazar para la administración de la cancha de futbol ubicada en la ciudadela “María Elena Salazar”, no se ha perfeccionado por la imposibilidad de suscripción del convenio al carecer de personería jurídica (...)”.

#### **BASE LEGAL:**

El artículo 82 de la Constitución del Ecuador (Constitución), dicta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0563-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]”.*

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

En caso de no actuar conforme a derecho, la misma Norma Suprema en su artículo 233, primer inciso, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*” (Todos los textos resaltados con **negrilla son de mi autoría**)

### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

El artículo 3865 señala: “*De existir controversias en la administración y uso de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal correspondiente las pondrá en consideración de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, quien elevará su dictamen para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano*”.

El artículo 3871 establece: los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

“(...) 3. *Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador (...)”.*

### **PRONUNCIAMIENTO:**

Con dichos antecedentes y en virtud de los fundamentos de derecho, considerando que los funcionarios públicos sólo pueden actuar sometidos a las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias y resolutivas, la Administración Zonal Eloy Alfaro,

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0563-O**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3507-O, de 18 de diciembre de 2023, que en lo pertinente indica:

*“se han remitido varios oficios a la señora presidenta de la Liga María Elena Salazar para que acudan a la Administración Zonal para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, pero hasta la fecha no se tiene una respuesta, para poder continuar con el proceso”.*

Quedando constancia que se ha hecho conocer a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de la imposibilidad de la Liga María Elena Salazar de suscribir el convenio al carecer de personería jurídica actualizada y vigente.

**SOLICITUD:**

Bajo este contexto en atención a lo que prescribe el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los artículos 3865 y 3871 solicito a usted, en calidad de Presidente de la Comisión, que en pleno se sirvan emitir una resolución respecto del caso que permita otorgar directrices de actuación respecto al Convenio de la Liga María Elena Salazar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0497-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2654-O-1.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2830-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3032-O (1).pdf
- 2419 OFICIO.pdf
- RC-2023-066 -Convenio entre Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar y Zonal Eloy Alfaro.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-3507-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0563-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Emilia Daniela Cevallos Bolaños  
**Técnica Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Señora Abogada  
Monica Alexandra Flores Granda  
**Directora Zonal de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

| Acción   | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: MONICA ALEXANDRA FLORES GRANDA  | mafg               | AZEA-DZAJ     | 2024-02-29 |         |
| Elaborado por: EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS | edcb               | AZEA-DZAJ     | 2024-02-29 |         |
| Revisado por: MONICA ALEXANDRA FLORES GRANDA   | mafg               | AZEA-DZAJ     | 2024-02-29 |         |
| Aprobado por: Cristian Marcelo Torres Obando   | cmtto              | AZEA-AZ       | 2024-02-29 |         |
| Aprobado por: MONICA ALEXANDRA FLORES GRANDA   | mafg               | AZEA-DZAJ     | 2024-02-29 |         |

